



PON-2 (19-agosto-2024)
Presentado por la Administración
ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2024-2025

PARA FACULTAR AL PODER EJECUTIVO Y AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCA, HON. ÁNGEL Á. PÉREZ RODRÍGUEZ A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) LOTES AGRÍCOLAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOCA QUE UBICAN EN LA CARRETERA 125 KM 6.9 INTERIOR CAMINO FONT DEL BARRIO VOLADORAS DE MOCA CON EL INSTITUTO DE AGRICULTURA TROPICAL Y AMBIENTE, INC.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Escritura Pública Número 36 otorgada el 27 de febrero de 2018 ante el Notario Público César A. Pérez Cabán, el Municipio recibió mediante donación de la Sra. Irma Pérez Hidalgo los siguientes lotes:

--A. RUSTICA: Parcela denominada solar número tres (3) en el plano de inscripción, radicada en el Barrio Voladoras del término municipal de Moca, Puerto Rico, con una cabida superficial de DOS PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CUERDAS (2.6385 CDAS.), equivalentes a DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (10,370,2440 M.C.), en lindes por el Norte, con solar número cuatro (4) del plano de inscripción; por el Sur, con calle número uno (1); por el Este con solar número cuatro (4) del plano de inscripción; y por el Oeste, con Carlos Soto.

--Inscrita al folio quince (15) del tomo doscientos sesenta y siete (267) de Moca, finca número quince mil ochocientos diez (15,810), inscripción primera (1era).

El número de catastro es el 070-067-018-46-000.

--B. RUSTICA: Parcela denominada solar número dos (2) en el plano de inscripción, radicada en el Barrio Voladoras del término municipal de Moca, Puerto Rico, con una cabida superficial de UNO PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CUERDAS (1.6308 CDAS.) equivalentes a SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (6,409.7225 M.C.). En lindes por el NORTE, con carretera número uno (1); por el SUR, con Miguel A. Méndez; por el ESTE, con solar número tres (3) del plano de inscripción; por el OESTE, con el solar uno (1) antes segregado.

--Inscrita al folio diez (10) del tomo doscientos sesenta y siete (267) de Moca, finca número quince mil ochocientos nueve (15,809) inscripción primera.

El número de catastro es el 070-067-018-45-000.

POR CUANTO: La aceptación de dicha donación fue aprobada por la Legislatura Municipal mediante la resolución número 31 Serie 2016-2017 del 5 de mayo de 2017.

POR CUANTO: En la mencionada escritura de Donación Número 36 la donante indicó lo siguiente:

Manifiesta la Donante, que realiza la presente donación en honor y en memoria póstuma de su padre Anacleto Pérez Cortés el cual fue un reconocido y ávido agricultor mocaño.

-Es deseo de la Donante, que la Donataria le brinde protección y mantenimiento a las propiedades aquí donadas, evitando así el abandono de las mismas, de no ser así, sea recobrado por la donante o sus causahabientes. -----

-Que según expresará en su carta de intención, es su interés que las propiedades sean utilizados para fines agrícolas y que se cumpla su voluntad. -----

POR CUANTO:

El pasado 7 de mayo de 2024, el Agrónomo Edrick Marrero Soto, Presidente del Instituto de Agricultura Tropical y Ambiental, Inc. sometió una propuesta de uso y arrendamiento de los dos (2) lotes, antes descritos, con cabida total de 4.2693 cuerdas. Dicha propuesta se hace formar parte de la presente resolución, no obstante, expone en su introducción lo siguiente:

La siguiente propuesta es para solicitar un contrato de arrendamiento para la finca de 4 cuerdas donada al Municipio de Moca por la Sra. Irma Pérez Hidalgo para el desarrollo de un proyecto agrícola, en el Barrio Voladoras de Moca. Esta finca funcionará como una finca-escuela y se dedicará a la producción de hortalizas, farináceos y árboles frutales entre los cuales están la calabaza, habichuela, batata, ají dulce, plátanos, aguacate, coco filipino, parcha y otros cultivos menores. Para la preparación del terreno y la planificación de la siembra de los cultivos se tomará en consideración los periodos de lluvia y sequía que son característicos del Municipio de Moca, así como las pendientes de los suelos de manera que se maximice el rendimiento de los cultivos y se contribuya a la conservación de los recursos naturales. Para lograr esto, se estará trabajando un Plan de Conservación junto al Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.



Handwritten signatures and initials, including 'A.R.R.' and another signature.

POR CUANTO:

Dicha corporación, conocida como Instituto de Agricultura Tropical y Ambiental, Inc. es una corporación domestica sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado con el número 61154, conforme a certificado de cumplimiento (Good Standing) expedido por el Departamento de Estado el 11 de junio de 2024.

POR CUANTO:

La vigente Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de P.R. según enmendada, en su Artículo 2.033 establece todo lo relacionado a los donativos de Fondos, Propiedad, a saber:

Artículo 2.033 — Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión. Igualmente, los municipios podrán prestar libre de costo a organizaciones sin fines de lucro aquellas facilidades deportivas y

recreativas y centros comunales que se encuentren bajo su titularidad, siempre que sean utilizados para llevar a cabo actividades afines a la comunidad y su razón de ser. No obstante, para la otorgación de la ayuda que antecede, no será necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal. Los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades.

POR CUANTO: De conformidad a lo dispuesto en el mencionado Artículo 2.033, antes citado, se aprobó y adoptó la Ordenanza Número 32, Serie 2022-2023 del 30 de junio de 2023 la cual tiene el siguiente título:

APR


PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2021-2022, CON SU ACTUAL REGLAMENTO, CREAR UNA NUEVA ORDENANZA Y REGLAMENTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es el interés del Poder Ejecutivo se le de uso agrícola-educativo a la mencionada propiedad, además que fomente el desarrollo económico mediante el traspaso del uso y arrendamiento a la entidad sin fines de lucro conocida como Instituto de Agricultura Tropical y Ambiente, Inc.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOCA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1: Facultar, como por la presente se faculta, al Alcalde del Municipio de Moca, Hon. Ángel A. Pérez Rodríguez, a otorgar un contrato de arrendamiento de los dos (2) lotes individuales con una cabida total de 4,2693 cuerdas para uso educativo-agrícola con la institución sin fines de lucro conocida como el Instituto de Agricultura Tropical y Ambiente, Inc. (número 61154) bajo los siguientes términos y condiciones:

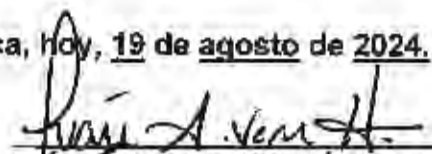
- a. El contrato de arrendamiento será de una vigencia de diez (10) años contados a partir de la otorgación del mismo con un canon nominal de cincuenta dólares al año (\$50.00) pagaderos al inicio de cada año fiscal
- b. La corporación sin fines de lucro deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Número 32, Serie 2022-2023 del 30 de junio de 2023, incluyendo los informes anuales y la póliza de responsabilidad pública requerida.
- c. La finca es entregada a la corporación sin fines de lucro tal y como está (as it) por lo que es su responsabilidad de deslindar la misma, ponerle verjas y ponerla en las condiciones deseadas.
- d. De realizar alguna estructura o construcción deberá obtener y gestionar por su cuenta y cargo los permisos correspondientes ante la OGPe y las agencias concernidas.

Sección 2: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 3: Copia de esta Ordenanza se notificará al Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Auditoría Interna, al Administrador(a) Municipal y al Agrónomo Edrick Marrero Soto para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, hoy, 19 de agosto de 2024.


HON. JORGE A. PÉREZ DÍAZ
Presidente
Legislatura Municipal


IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde el 21 de agosto de 2024.


HON. ÁNGEL A. PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde





CERTIFICACIÓN

Yo, **IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2024-2025**, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en la **1RA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el **19** de **agosto** de **2024** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales.

HONS: JORGE A. PÉREZ DÍAZ	JUAN I. PLAZA MEDINA
ALEXIS GARCÍA YULFO	MANUEL VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
JEISON ROSA RAMOS	JAIME HERNÁNDEZ FERRER
MIGDALIA CORDERO MARTÍNEZ	LOUIS RAMOS CORDERO
MADÉLINE HERNÁNDEZ VILLANUEVA	ADELAIDA VALE ROLDÁN
ALEXIS BARRETO CABÁN	GLADYS N. BARRETO PÉREZ

AUSENTES EXCUSADOS:

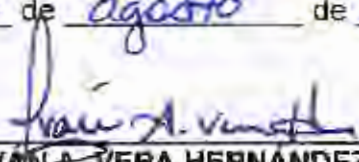
HONS. HÉCTOR L. ROSARIO RIVERA
HÉCTOR HERNÁNDEZ MÉNDEZ

AUSENTES:

HONS. JESLYN M. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SAMUEL SOTO BOSQUES

CERTIFICO, además que la misma fue aprobada por el Alcalde el **21** de **agosto** de **2024**.

Y, para enviar copia a Oficina Servicios Legislativos expido, sello y firmo la presente **CERTIFICACIÓN**, el **22** de **agosto** de **2024**.


IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal



SELLO OFICIAL

TÍTULO: PARA FACULTAR AL PODER EJECUTIVO Y AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCA, HON. ÁNGEL Á. PÉREZ RODRÍGUEZ A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) LOTES AGRÍCOLAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOCA QUE UBICAN EN LA CARRETERA 125 KM 6.9 INTERIOR CAMINO FONT DEL BARRIO VOLADORAS DE MOCA CON EL INSTITUTO DE AGRICULTURA TROPICAL Y AMBIENTE, INC.; Y PARA OTROS FINES.